



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 08-2007-ACSS
Santiago de Surco, 16 de febrero de 2007



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO



POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen N° 001-2007-CDL-CAJ Y CGM-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Local, Asuntos Jurídicos y Gestión Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante documento N° 001901200712 de fecha 26.01.07, EMAPE S.A remite el proyecto de Convenio de Gerenciamiento de la Obra Ampliación de la Av. Ferrero Tramo: Av. El Corregidor – Av. El Golf, cuyo objeto es el de gerenciar dicha obra a ser ejecutada con el cofinanciamiento de las Municipalidades donde está ubicada la Av. Raúl Ferrero.

Que, con Informe N° 026-2007-GOP-MSS de fecha 26.01.07, la Gerencia de Obras Públicas recomienda que en la Cláusula 4ta. del indicado Proyecto de Convenio, se indique que el objeto es el financiamiento de la Municipalidad de Santiago de Surco por un monto de S/. 4'000,000.00 de Nuevos Soles, así como su entrega a EMAPE S.A. para la ejecución de dicha obra; igualmente sugiere que en la Cláusula 5ta., numeral 5.1) se agregue además de la función de gerenciar se debe incorporar la de ejecutar la obra, con cargo al 100% del monto entregado por la revisión contable por parte de la Municipalidad, de los documentos y gastos que se generen de la obra; y en el último ítem de este punto, se deberá aclarar que la liquidación se hará en base al total del monto aportado por la Municipalidad, agregando que al ser EMAPE quien ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico, en consecuencia la Municipalidad se constituye como aportante, debiendo verificar que el gasto de dinero se encuentre debidamente justificado.

Que, asimismo mediante Informe N° 13-2007-OPP-MSS de fecha 26.01.07, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, la obra indicada cuenta con provisión presupuestal hasta por la suma de S/. 4'000,000.00 Nuevos Soles, monto incorporado en la Primera Modificación Presupuestal aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2007-RASS de fecha 25.01.07.

Que, a través del Informe N° 108-2007-OAJ-MSS de fecha 30.01.07, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, la Gerencia de Obras Públicas elabore el Informe Técnico acerca de la

Palacio Municipal - Jirón Bolognesi N° 275 Plaza Mayor de Santiago de Surco - 477-7272
Local Comunal Loma Amarilla - Av. Monte de Los Olivos N° 545 Urb. Prolong. Benavides - 274-5300





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del ACUERDO DE CONCEJO N° 08-2007-ACSS



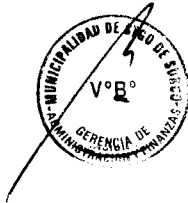
propuesta de Convenio para el Gerenciamiento y Financiamiento de la Obra Ampliación de la Av. Raúl Ferrero, elaborado por la entidad, a efectos de ser remitido a EMAPE.



Que, según Informe N° 035-2007-GOP-MSS de fecha 02.02.07 la Gerencia de Obras Públicas señala que, se ha revisado el Expediente Técnico elaborado por la Empresa Barriga Dall'orto S.A. Ingenieros Consultores, de cuyo análisis considera que el proyecto cumple con las necesidades para el correcto funcionamiento de la vía, agregando que la propuesta económica indicada en el convenio se determina que el presupuesto de obra se encuentra dentro de los parámetros de precios unitarios que la Municipalidad de Santiago de Surco aplica. Agregando que es EMAPE quien se ha encargado de elaborar y aprobar el expediente técnico, siendo responsable por la ejecución de la obra constituyéndose la entidad sólo en aportante para la ejecución de la obra.



Que, del mismo modo, mediante Documento N° 002456200712, EMAPE S.A. remite proyecto de Convenio acogiendo las sugerencias efectuadas por esta Corporación Municipal y, con aportes efectuados por ellos para su trámite correspondiente, siendo que el referido proyecto de Convenio tiene por objeto el gerenciamiento y financiamiento para la ejecución de la Obra "Ampliación de la Av. Ferrero Tramo: Av. El Corregidor – Av. El Golf y Remodelación de la intersección Av. Ferrero – Av. El Golf – Av. El Polo, de carácter metropolitano, a ser ejecutada con el financiamiento de la Municipalidad de Santiago de Surco, equivalente al 50% del costo total de la obra y hasta por la suma de S/. 4'000,000.00 de Nuevos Soles.



Que, a través del Proveído N° 004-2007-GM-MSS de fecha 05.02.07, se adjunta documentación referente a la Primera Modificación Presupuestal, así como el Informe N° 022-2007-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual se señala al respecto, que luego de la evaluación de los estados financieros y, las obligaciones presupuestadas para el presente año, y en atención a la Cláusula Quinta, último párrafo y Cláusula Sexta del mencionado Convenio, la Municipalidad asumirá el 50% del costo de la obra, hasta por S/. 4'000,000.00 (Cuatro millones y 00/100 nuevos soles), por lo que dicha Gerencia opina por la viabilidad del Convenio al contar con disponibilidad financiera.



Que, con Resolución N° 965-2006-EMAPE/GT de fecha 28.11.06 se aprueba la Actualización del Expediente Técnico de la Obra " Ampliación de la Av. Raúl Ferrero – Tramo Av. El Corregidor – Av El Golf y Remodelación de la Intersección de la Av. Raúl Ferrero - Av. El Golf – El Polo ".



Que, asimismo mediante Memorando N° 063-2007-GOP-MSS de fecha 25.01.07, la Gerencia de Obras Públicas señala que de acuerdo a los presupuestos e información alcanzada por EMAPE, los montos para la obra en mención ascienden a S/. 5'279,591.34 para obras Civiles, S/. 1'917,697.87 por servicios de reubicación de las redes de servicio y S/. 896,829.00 por costos del plan de desvío y mantenimiento de tránsito, lo que hace un total de S/. 8'094,118.21.



Que, es de precisar que conforme al Informe N° 009-2007-OPP-MSS de fecha 24.01.07 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para sustentar la Primera Modificación Presupuestal, indica que en vista a la prioridad señalada por la Alta Dirección en torno a la ejecución de la obra, cuyo financiamiento es compartido con la Municipalidad Distrital de La Molina, se ha procedido a la incorporación del proyecto en mención vía crédito suplementario por la suma de S/. 4'000,000.00 de Nuevos Soles, lo cual aunado al mencionado Informe N° 022-2007-GAF-MSS de fecha 05.02.07 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se acredita que dicho financiamiento cuenta con asignación presupuestal y disponibilidad financiera.



Que asimismo, se debe indicar que la Primera Modificación Presupuestaria año 2007 aprobada mediante Resolución N° 91-2007-RASS de fecha 25.01.07, modifica a su vez las Metas contenidas en el Plan Operativo Institucional POI – Año 2007, a Nivel de Proyectos, señalando que se ha incorporado el Proyecto denominado Ampliación de la Av. Raul Ferrero ,

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 del ACUERDO DE CONCEJO N° 08-2007-ACSS

con presupuesto asignado mediante crédito suplementario por S/. 4'000,000.00 de Nuevos Soles, de acuerdo a la información alcanzada por EMAPE, agregando que en materia de Planeamiento Institucional a mediano Plazo (Plan Estratégico Institucional) el proyecto en mención se encuentra alineado en el Objetivo Estratégico de Mejorar la Calidad de Vida del Vecino y como segunda prioridad la de Mejorar las condiciones para el desarrollo urbano económico del distrito, teniendo como objetivo operativo el de Ejecutar obras de impacto social y económico en el Distrito.

Que, a través del Informe N° 121-2007-OAJ-MSS, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio de Gerenciamiento y Financiamiento de la Obra "Ampliación de la Av. Raúl Ferrero – Tramo Av. El Corregidor – Av. El Golf y Remodelación de la Intersección de la Av. Raúl Ferrero - Av. El Golf – El Polo ", debiendo ser elevado el presente proyecto de convenio para evaluación a las Comisiones de Regidores que correspondan para que previo dictamen pase al pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, en este contexto mediante Informe N° 046-2007-GOP-MSS de fecha 15.02.07 de la Gerencia de Obras Públicas, señala que según la propuesta técnica esta obra beneficiará a los usuarios de nuestros distritos (empleados, estudiantes, amas de casa, etc.) con el ahorro en costos de operación vehicular, reducción de la congestión vehicular, reducción de accidentes y finalmente con la reducción de la contaminación ambiental generada por la congestión vehicular y que de acuerdo a los presupuestos alcanzados por EMAPE, la obra civil asciende a S/. 5'279,591.34, los servicios de reubicación de las redes de servicios en el orden de los S/. 1'917,697.87 y como costos del plan de desvío y mantenimiento de tránsito (policías) S/. 896,829.00, haciendo un total de S/. 8,094,118.21 monto que se ha propuesto asuman en partes iguales las Municipalidades de Santiago de Surco y La Molina. Asimismo para la determinación de nuestra participación, indican que la Municipalidad de Santiago de Surco efectuó en el año 2006 un perfil de inversión para realizar esta obra, bajo el código SNIP 15044, en el cual se establecía que el costo de la obra de ampliación de la Av. Ferrero solamente dentro de nuestra jurisdicción, así como la remodelación de la intersección de la Av. Ferrero con Av. El Polo, tenía un costo de S/. 6'341,466 y, que del presupuesto alcanzado por EMAPE, las obras a realizar dentro de la jurisdicción de Surco están en función a sus 1,300 ml. de vía que representan aproximadamente el 67,53 % del total a ampliar.

Que, asimismo con Informe N° 164-2007-OAJ-MSS de fecha 15.02.07, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que según el artículo 7° de la Ordenanza N° 341 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano, señala: "La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales, Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las vías del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías, las que emitirán la opinión correspondiente. Las Municipalidades Distritales podrán también realizar las obras y acciones indicadas, previa delegación y/o autorización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano o de la Dirección Municipal de Transporte Urbano, según sea el caso", en consecuencia al encontrarse EMAPE autorizada para que en nombre y representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, realice el gerenciamiento y ejecución de la obra en mención, así como a suscribir los documentos necesarios para la realización de la citada obra, mediante Resolución de Alcaldía N° 1921 de fecha 29.12.06; nuestra Municipalidad se encuentra facultada a participar en la financiación de la ejecución de la obra en mención ya que la indicada Ordenanza, la cual es de obligatorio cumplimiento señala que las Municipalidades Distritales pueden ejecutar inclusive dichas obras, en el presente caso pese a tratarse de una Obra de carácter metropolitano (por ser vía colector) resulta procedente legalmente la suscripción del Convenio para el Gerenciamiento y



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 4 del ACUERDO DE CONCEJO N° 08-2007-ACSS

Financiamiento de la Ejecución de la obra en mención, máxime si no existe norma legal alguna que lo prohíba.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 28) y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por Unanimidad, el siguiente:

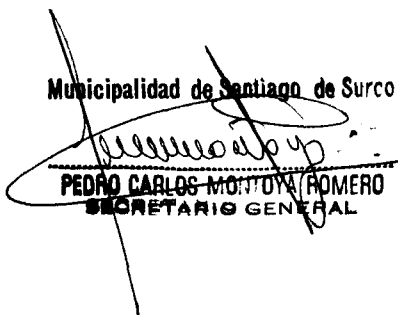
ACUERDO

1. Aprobar la celebración del Convenio de Gerenciamiento y Financiamiento de la Obra "Ampliación de la Av. Ferrero Tramo: Av. El Corregidor – Av. El Golf; intersección con la Av. Ferrero – Av. El Golf – Av. El Polo"; cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo, a suscribirse por el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco con la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Obras Públicas efectuar el seguimiento de la ejecución del convenio a que se refiere el presente Acuerdo, informando oportunamente sus resultados al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

CONVENIO DE GERENCIAMIENTO y FINANCIAMIENTO DE LA OBRA "AMPLIACION DE LA AV. FERRERO TRAMO: AV. EL CORREGIDOR – AV. EL GOLF; REMODELACION DE LA INTERSECCION CON LA AV. FERRERO – AV. EL GOLF- AV. EL POLO"

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE GERENCIAMIENTO y FINANCIAMIENTO que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO identificado con DNI N° 08230850, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi No 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco y de la otra parte la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA SOCIEDAD ANONIMA de la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, en nombre y representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en adelante EMAPE, representada por su Gerente General, Ing. José Carlos Bustamante Jara, identificado con DNI N° 08802644., con domicilio legal en la Vía de Evitamiento Km. 1.700 (Peaje Monterrico), en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680 que en su Artículo 194° señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que en su Artículo 195° indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que en su Artículo 20°, numeral 23) precisa que es atribución del Alcalde, celebrar los actos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA.- LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su

Municipalidad de Santiago de Surco

...encia; que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. De conformidad de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

EMAPE S.A. es una empresa municipal, con personería jurídica de derecho privado, creada por Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima Nro. 146 del 26/06/86 inscrita en la Ficha 59248 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, cuyo accionariado es de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que tiene por objeto la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicios y de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros; encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas; así como la cobranza y administración de sistemas de peaje. Asimismo, podrá realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano de Lima o del señor Alcalde de Lima.

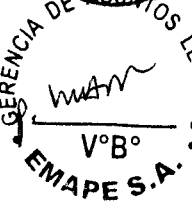


TERCERA.- ANTECEDENTES

La Obra "Ampliación de la Av. Ferrero Tramo: Av. El Corregidor – Av. El Golf, intersección Av. Ferrero – Av. El Golf- Av. El Polo", de carácter metropolitano, es una obra de infraestructura urbana indispensable para el desarrollo integral, sostenible y armónico de los distritos de La Molina y Santiago de Surco a través de la ampliación de la Av. Raúl Ferrero. En tal sentido la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha considerado en su Plan de Acción la ejecución del Proyecto de Ampliación de la citada vía.


EMAPE S.A., por encargo del a Municipalidad Metropolitana de Lima; mediante Resolución Nro. 965-2006- EMAPE/GT, de fecha 28 de noviembre del 2006, actualiza y aprueba del Expediente Técnico del Proyecto, haciéndose responsable del éxito del proyecto y buen funcionamiento de la Obra.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 1921, del 29 de diciembre del 2006, la Municipalidad Metropolitana de Lima, autorizó a la Empresa Municipal Administradora

Municipalidad de Santiago de Surco



del Peaje S.A. – EMAPE S.A. para que en su nombre y representación realice el gerenciamiento y la ejecución de la obra "Ampliación de la Av. Ferrero Tramo: Av. El Corregidor – Av. El Golf y Remodelación de la intersección Av. Ferrero – Av. El Golf- Av. El Polo". Asimismo, autorizó a EMAPE S.A. a suscribir los documentos necesarios con las municipalidades distritales de La Molina y Santiago de Surco para la realización de la citada obra y para administrar los recursos financieros que trasladaran las citadas comunas distritales.




CUARTA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es el gerenciamiento y financiamiento para la ejecución de la obra "Ampliación de la Av. Ferrero Tramo Av. El corregidor -Av. El Golf y Remodelación de la intersección Av. Ferrero- Av. El Golf- Av. El Polo", de carácter metropolitano, a ser ejecutada con el financiamiento de LA MUNICIPALIDAD, equivalente al 50% del costo de la obra y hasta por la suma de S/. 4'000,000.00 nuevos soles.





QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES





En el marco del presente Convenio las partes intervinientes, asumen las siguientes obligaciones:



5.1 DE LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA.

- 
- 
- Gerenciar y ejecutar la obra de carácter metropolitano, "Ampliación de la Av. Ferrero Tramo: Av. El Corregidor- Av. El Golf y Remodelación de la intersección Av. Ferrero - Av. El Golf - Av. El Polo", las interferencias y el plan de desvío; con el financiamiento de LA MUNICIPALIDAD, equivalente al 50% del costo de la obra, hasta por S/. 4'000,000.00 nuevos soles.

Aplicar los recursos entregados por LA MUNICIPALIDAD a cualquiera de las partidas de la Obra, **que se ejecuten a partir de la suscripción del presente Convenio..**

- 
- 
- Contratar y asumir el financiamiento de la supervisión de la obra materia del presente.

Municipalidad de Santiago de Surco

Coordinar con la Municipalidad Metropolitana de Lima y LA MUNICIPALIDAD la ejecución y monitoreo del Plan de Desvíos, incluyendo la coordinación para la contratación de los servicios del personal policial, la instalación de paneles y el plan de difusión.

- Designar a su representante para tratar los asuntos sobre el Plan de Desvíos.
- Evaluar y aprobar los informes sobre avance de obra presentados por la Jefatura del Proyecto, **así como realizar la Rendición de cuentas periódicas a LA MUNICIPALIDAD.**
- Facilitar el acceso a la información integral sobre los gastos que se generen durante la ejecución de la obra, cada vez que LA MUNICIPALIDAD lo requiera.
- Emitir la Resolución de la Liquidación Final de la obra. Dicha liquidación comprenderá el 100% de lo entregado por LA MUNICIPALIDAD y ejecutado en la obra.
- La Rendición de Cuentas General se realizará después que la obra haya sido recepcionada.

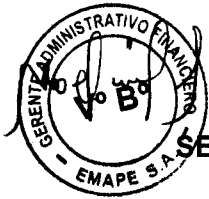
5.2 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

- Financiar el 50% del valor de la obra "Ampliación de la Av. Ferrero Tramo: Av. El corregidor - Av. El Golf y Remodelación de la intersección Av. Ferrero - Av. El Golf - Av. El Polo", hasta por la suma de S/. 4'000,000.00 de nuevos soles.
 - El Presupuesto de la Obra está conformado por el monto de la ejecución de la Obra, el gasto del Plan de Desvíos y el pago por Interferencias.
- Todo pago se hará con la "No Objeción" de la Municipalidad Distrital de Surco, para lo cual ésta acreditará un representante que realizara la verificación integral de los gastos correspondiente.
- Las facturas y/o comprobantes de pago se efectuarán a nombre de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo al monto de los recursos realmente trasladados a EMAPE S.A..



Municipalidad de Santiago de Surco

- Efectuar los desembolsos periódicos de acuerdo al Cronograma que se establecerá por los funcionarios señalados en la cláusula siguiente e.



SEXTA.- ENLACES DE COORDINACION

Las coordinaciones necesarias que se deriven de la ejecución del presente Convenio, informes, reportes, se entenderán con los siguientes funcionarios a quienes se les autoriza a suscribir los documentos complementarios necesarios:

- Por EMAPE, el Gerente General.
- Por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el Gerente Municipal.



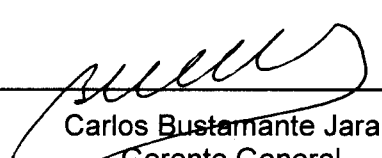
SETIMA.- CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier desavenencia suscitada en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Convenio, las partes acuerdan iniciar de manera previa conversaciones de trato directo, una vez iniciado el trato directo éste deberá concluir en un plazo no mayor de 15 días útiles prorrogables de común acuerdo entre las partes. Si el trato directo no culmina satisfactoriamente, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a un arbitraje de derecho.



Suscrito en la ciudad de Lima, **20 FEB. 2007**




 Carlos Bustamante Jara
 Gerente General
 Empresa Administradora de Peaje de Lima
 Municipalidad Metropolitana de Lima


 Juan Manuel Del Mar Estremadoyro
 Alcalde
 Municipalidad Distrital Santiago de Surco

